

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de _____, presentada por correo electrónico el día 19 del corriente mes y año, y admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó la información siguiente:

1. *Distribución de fondos por programa del PLAGEL 2015 presentada por el TSE a la Asamblea Legislativa.*
2. *Distribución de fondos por programa del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para las elecciones de 2015.*
3. *Fecha de aprobación de los instructivos para juntas receptoras de votos para las elecciones 2015.*
4. *Fecha de inicio de publicidad para indicar las formas de votar para las elecciones de 2015.*
5. *Cantidad de empresas que se contrataron para proveer algún bien o servicio para el programa de transmisión y procesamiento de resultados electorales preliminares de 2015.*
6. *Monto final invertido en el programa de transmisión y procesamiento de resultados electorales preliminares de 2015.*
7. *Fecha en la que se finalizó la distribución de los paquetes electorales a cada uno de los centros de votación para las elecciones de 2015.*
8. *Cantidad de actas de resultados de las elecciones legislativas de 2015 con algún tipo de error, anomalía o incongruencia. Desagregar por circunscripción electoral.*

Vista la presente solicitud de información, se responde en los siguientes términos.

1. *Distribución de fondos por programa del PLAGEL 2015 presentada por el TSE a la Asamblea Legislativa.* Sobre este punto, se le consultó al director financiero institucional, quien manifiesta que el proyecto de presupuesto de elecciones de 2015 que el TSE presentó a aprobación al Ministerio de Hacienda, fue formulado bajo líneas presupuestarias, rubros, cuentas, específicos de gastos, y no por programas para el PLAGEL 2015. A lo dicho por el director financiero institucional, cabe agregar, que el Plan General de Elecciones es un instrumento interno de planificación que no está sujeto a aprobación de ningún otro órgano. En Ese sentido, no se presenta al Ministerio de Hacienda o a la Asamblea Legislativa.

2. *Distribución de fondos por programa del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para las elecciones de 2015.* Sobre este punto, y de acuerdo al art. 74 letra b de la LAIP, que establece que cuando la información requerida es de dominio público, se le deberá indicar al solicitante donde se encuentra publicada. Por lo anterior, se le hace del conocimiento que la información solicitada es de dominio público, la cual se encuentra publicada en el Informe de Rendición de Cuenta de las Elecciones de 2015, donde se detalla los fondos asignados y gastado por cada programa. Este documento puede consultarlo o descargarlo del Portal de Transparencia en el siguiente vínculo: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marcoestrategico/participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas
3. *Fecha de aprobación de los instructivos para juntas receptoras de votos para las elecciones 2015.* El Instructivo para las Juntas Receptoras de Votos para las elecciones de 2015, fue aprobado en acta número setenta del diecinueve de enero de dos mil quince.
4. *Fecha de inicio de publicidad para indicar las formas de votar para las elecciones de 2015.* Para este fin, el TSE realizó una campaña publicitaria del 12/01/2015 al 01/03/2015.
5. *Cantidad de empresas que se contrataron para proveer algún bien o servicio para el programa de transmisión y procesamiento de resultados electorales preliminares de 2015.* Para este propósito el TSE contrató a 24 empresas. Si desea más detalles, puede consultar el Informe de Rendición de Cuentas Elecciones 2015, en el sitio indicado.
6. *Monto final invertido en el programa de transmisión y procesamiento de resultados electorales preliminares de 2015.* Esta información está contenida en el Informe de Rendición de Cuentas Elecciones 2015, la cual puede consultar en el Portal de Transparencia en el vínculo indicado.
7. *Fecha en la que se finalizó la distribución de los paquetes electorales a cada uno de los centros de votación para las elecciones de 2015.* Sobre este punto, el TSE dio cumplimiento al mandato de ley, que en su artículo 187 del Código Electoral, dispone que el Tribunal imprimirá la cantidad de papeletas de acuerdo al total de ciudadanos y ciudadanas que aparece en el registro electoral, más el uno por ciento de las mismas para reposición, las que distribuirá entre las Juntas Electorales Departamentales, formando parte del paquete electoral, a más tardar cinco días antes de las elecciones, y éstas a las Juntas Electorales Municipales a más tardar tres días antes de dichas elecciones. En el mismo sentido, el art. 189 CE, dispone que a más tardar a las cinco horas del día señalado para la elección, las Juntas Electorales Municipales o el Tribunal, deberán tener a disposición de las Juntas Receptoras de Votos, en los centros de votación, los paquetes electorales y demás materiales necesarios para efectuar la votación.
8. *Cantidad de actas de resultados de las elecciones legislativas de 2015 con algún tipo de error, anomalía o incongruencia. Desagregar por circunscripción electoral.*

Sobre este punto, se le hace del conocimiento que esta información fue solicitada y entregada en resolución referencia OIR-TSE-124-XI-2015.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Dese acceso a la información solicitada, de conformidad a lo expuesto.
2. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

